

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26205 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en el Area del Monopolio.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedurías de tabaco y timbre del Area del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en la Península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
A) Cigarros y cigarrillos	
Agio:	
Lights	18
Mehari's	22
Mehari's Brasil	22
Mehari's Mild & Lights	22
Mythos	30
Wilde cigarrillos	28
Davidoff:	
Demi-Tasse	140
Henri Wintermans:	
Café Crème	23
Café Crème Mild	23
Café Noir	23
Chambord número 7	43
Half Corona	58
Slim Panatella	37
Panter:	
Bijou	32
Lights	18
Silhouette	30
Small	18
B) Tabaco para pipa	
Amsterdamer	275
Amphora Black Cavendish	370
Amphora Full Aromatic (bolsa 50 gramos)	310
Amphora Full Aromatic (lata 250 gramos)	1.600
Amphora Regular	310
Amphora Ultra Lights	370

	Precio total de venta al público — Pesetas/unidad
Amphora V. Whiskey	340
Borkum Riff Whiskey (bolsa 50 gramos) ...	380
Borkum Riff Whiskey (lata 200 gramos) ...	1.520
Borkum Riff Sweet Rum	380
Borkum Riff Black Cavendish	390
Borkum Riff Cherry Cavendish	390
Borkum Riff Ultra Lights	380
Borkum Riff U.L. Cool Aromatic	410
Skandinavik Mildly Aromatic	350
Skandinavik Mixture	350
Sweet Dublin Danish Mixture	350
Sweet Dublin Lights Danish Mixture	350
Mac Baren Cherry Ambrosia	380
Mac Baren Golden Ambrosia	380
Mac Baren Mixture	380
Mac Baren Mixture Lights	380
Clan	290
Clan Lights Aromatic	300
Clan Mild Cavendish	300
Danske Club Black Luxury	390
Danske Club White Luxury	390
Dunhill Mild Blend (bolsa 50 gramos)	490
Dunhill Mild Blend (lata 50 gramos)	610
Dunhill Mild Aromatic	490
Dunhill Standard Medium	640
Dunhill Standard Medium Mild	640
Dunhill Royal Yacht	640
Dunhill Mild Mixture 965	640
Dunhill Black Aromatic	610
Dunhill Aromatic	610
Dunhill Ready Rubbed	610
Dunhill Ultra Mild	610
Erinmore Flake	480
Erinmore Mixture	480
Indian Summer	350
Troost Black Cavendish	350
Troost Special	350
John Sinclair Aromatic	350
C) Tabaco para liar	
Amsterdamer Shag	210
Drum	190
Drum Mild	190
Drum Extra Mild	190
Van Nelle Zware Shag	240
Van Nell Halzware Shag	230
Samson 40 gramos	190
Samson Mild	190
Samson 100 gramos	480
Cutters Choice	270
Chartwell	350
Privilege	190

Segundo.—Los precios de venta al público de las labores que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Ceuta y Melilla, serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/unidad

A) Cigarros y cigarrillos

Agio:	
Mehari's	20
Mehari's Brasil	20
Mythos	28
Wilde cigarrillos	26
Henri Wintermans:	
Café Crème	21
Café Noir	21
Half Corona	54
Slim Panatella	34

B) Tabaco para pipa

Amphora Black Cavendish	340
Amphora Full Aromatic (bolsa 50 gramos) ..	285
Amphora Full Aromatic (lata 250 gramos) ..	1.470
Amphora Regular	285
Amphora V. Whiskey	315
Amsterdamer	255
Borkum Riff Black Cavendish	360
Borkum Riff Cherry Cavendish	360
Borkum Riff Ultra Lights	350
Borkum Riff Whiskey (bolsa 50 gramos) ..	350
Borkum Riff Whiskey (lata 200 gramos) ..	1.400
Clan	265
Dunhill Standard Medium	590
Erinmore Flake	440
Erinmore Mixture	440
Mac Baren Cherry Ambrosia	350
Mac Baren Mixture	350
Troost Black Cavendish	320

C) Tabaco para liar

Drum	175
Samson	175
Van Nelle Halzware Shag	210
Van Nell Zware Shag	220

Tercero.—Los precios señalados anteriormente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Riguera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

26206 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la de 30 de julio de 1993 por la que se instrumenta un plan de abandono nacional voluntario y definitivo de la producción lechera.*

La necesidad de tener que simultanear procesos de aplicación del régimen de la tasa suplementaria en la producción de leche de vaca, que guardan interdependencia, en algunos casos, con la resolución de recursos sobre la asignación de las cantidades de referencia, las cesiones temporales o el abandono voluntario de la producción lechera y las complejidades de su tramitación

hacen precisa la modificación de algunos de los plazos inicialmente previstos en la Orden de 30 de julio de 1993.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Las fechas establecidas en los artículos 6.º, apartado b), y 7.º, apartado 3, de la Orden de 30 de julio de 1993, se sustituyen, respectivamente, por la de 31 de diciembre de 1993 y por la de 10 de noviembre de 1993.

DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del SENPA.

26207 *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la de 9 de septiembre de 1993 por la que se establecen normas para la cesión temporal de cantidades de referencia individuales de leche de vaca de entregas a compradores.*

La necesidad de tener que simultanear procesos de aplicación del régimen de la tasa suplementaria en la producción de leche de vaca, que guardan interdependencia, en algunos casos, con la resolución de recursos sobre la asignación de las cantidades de referencia, las cesiones temporales o el abandono voluntario de la producción lechera y las complejidades de su tramitación, hacen precisa la modificación de los plazos inicialmente previstos en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1993.

En su virtud, dispongo:

Artículo único: Las fechas establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 3.º, de la Orden de 9 de septiembre de 1993, se sustituyen, respectivamente, por la de 1 y la de 20 de diciembre de 1993.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del SENPA.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26208 *ORDEN de 18 de octubre de 1993 por la que se constituye la Comisión de Informática del Ministerio de Comercio y Turismo.*

El Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, creó el Ministerio de Comercio y Turismo, habiéndose esta-